CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 354 DE 2023

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-349-2023**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.**
CONTRATISTA	**AIRES MODERNOS S.A.S**
NUMERO DE **IDENTIFICACION**	NIT: 900355403 - 3
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA UCI ADULTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($97.942.287.00)**
PLAZO	La duración del contrato será a partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 042 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el señor **JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.640.855 de Medellín Antioquia, quien actúa como Representante Legal de la sociedad denominada **AIRES MODERNOS S.A.S**., sociedad constituida por documento privado del 28 de abril de 2010 de Cali, inscrito en esta cámara de comercio el 30 de abril de 2010 con el No. 5049 del libro IX, identificada ante la DIAN con el **NIT 900355403-3** y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA UCI ADULTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
	Visita de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos conformado por Tres unidades manejadoras de aires marca: STARLIGTH, modelos: FCAPK410-196H-TP3C-3-R, FCAPK410-354H-TP3C-3-R y FCAPK410-287H-TP2C-3-R, siete condensadoras marca: TRANE, Modelos: TTA240H300AA, TTA18043DAB00AE, TTA15043DAB00AE, TTA15043DAB00AE, MOD: 4TT0560D6000B, MOD: 4TT0560D6000BL y MOD: 4TT0560D6000BL y por cuatros equipos extractores marca: STARLIGTH y modelos: BHF15/6-3,0HP-TP-3, BHF15/11-7,5HP-TP-3, BHF15/11-5,0HP-TP-3 yBHF15/11-7.5HP-TP-3	1	17.190.000,00
		IVA	3.266.100,00
		SUB TOTAL	20.456.100,00

El mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos comprende la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante referente a limpieza, ajustes, lubricación, pruebas de funcionamiento, cambio de empaques, verificación de fugas, comprobación de

presiones y revisión general de los equipos el cual debe incluir como mínimo las siguientes actividades: **a.** Limpieza de condensadora y manejadora con agua, jabón y desincrustante. **b.** Revisión de presiones de alta y baja. **c.** Revisión de la tubería y corrección de fugas. **d.** Limpieza de las tarjetas electrónicas. **e.** Revisión de los sensores. **f.** Limpieza de los ductos. **g.** Cambio de filtros de aire. **h.** Ajuste y tensión de las bandas del ventilador. **i.** Lubricación de los rodamientos, chumaceras, ejes y cualquier otra parte movible del motor. **j.** Inspección, limpieza y ajuste de todas las conexiones y cableado eléctrico. **k.** Inspección visual de toda la carcasa de la unidad para ver si no hay rebabas o corrosión. **l.** Verificación de grietas o fugas y corrección de las mismas. **m.** Eliminación de óxido de las partes metálicas. **n.** Inspección de la bandeja de condensados para verificar que no tiene lodo u otro material extraño. **o.** Limpieza de las aberturas y la línea del drenado. **p.** Reparación o reemplazo de cualquier material de ducto dañado. **q.** Revisar y cambiar aquellas partes y elementos menores dañados por el desgaste u operación. **1).** Realizar el mantenimiento correctivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos, incluyendo la reparación de los tableros eléctricos, corrección de fugas e instalación de los siguientes elementos y accesorios:

ÍTEM	ELEMENTOS Y/O ACCESORIO	CANTIDAD	VALOR
1	SUICH DE FLUJO	3	199.290
2	CONTACTOR DE 40 AMP CON BOBINA A 24V	3	425.490
3	CONTACTOR DE 40 AMP CON BOBINA A 220V	3	425.490
4	BREAQUER MATICK	14	1.783.600
5	GUARDA MOTOR DE 7.5 HP (25 A 30 AMP)	7	2.365.090
6	CABLE DE COMUNICACIÓN	200	2.500.000
7	CILINDRO REFRIGERANTE	14	5.096.000
8	CILINDRO NITROGENO	10	3.800.000
9	BANDAS	8	480.000
10	COMPRESOR DE 5 TR	1	5.727.500
11	COMPRESOR DE 7.5 TR	2	12.696.200
12	COMPRESOR DE 10 TR	1	8.464.133
13	FILTRO DE24X12X2 AL 35% FILTRO METALICO	11	629.200
14	FILTRO DE24X24X2 AL 35% FILTRO METALICO	10	892.450
15	FILTRO HEPA DE 24X12X4 AL 95% FILTRO	5	2.567.500
16	FILTRO HEPA DE 24X24X4 AL 95% FILTRO	5	3.737.500
17	FILTRO HEPA DE 24X12X12 AL 99% FILTRO	4	3.770.000
18	FILTRO HEPA DE 24X24X12 AL 99% FILTRO	7	9.555.000
		Total Elementos y/o accesorio	**65.114.443**
		IVA	**12.371.744**
		Sub total	**77.486.187**
		SUBTOTAL GENERAL	**82.304.443**
		IVA GENERAL	**15.637.844**
		TOTAL GENERAL	**97.942.287**

2). Realizar verificación del correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos posterior al mantenimiento. **3).** Realizar como mínimo una (1) capacitación técnica durante la vigencia del contrato, dirigida al personal macacino y eléctrico del proceso de ingeniería hospitalaria de la institución, con duración de una hora y media, debidamente programada. **CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente proceso se encuentra respaldado por la Disponibilidad Presupuestal **No. 462** de fecha **08 de septiembre 2023** y la **No. 487** de fecha **25 de septiembre de 2023**; **Rubros:** 2.4.5.02.08.8715699 y 2.4.5.01.04.4492906; **Concepto:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE USO GENERAL N.C.P. MANTENIMIENTO SERV y PARTES Y ACCESORIOS N.C.P PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL – MANTENIMIENTO BIENES, **Recurso:** 03, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del contrato en una única cuota una vez se haya realizado el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos y de todas las actividades descritas en la definición técnica, previa presentación de la respectiva factura

con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforman al trámite de cuentas de la institución. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los servicios de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a lo siguiente: **a).** Cumplir con lo descrito en la definición técnica y realizar las recomendaciones respectivas para lograr la ejecución del contrato de acuerdo a lo concertado. **b).** Emitir los reportes de mantenimiento preventivo o correctivo donde se detalle los procedimientos técnicos realizados en el sistema de aire acondicionado de la UCI adultos, así como las recomendaciones del caso respecto al buen manejo de los equipos para un óptimo funcionamiento y entregarlos en la oficina del subproceso de ingeniería Hospitalaria. **c).** Atender la solicitud de mantenimiento correctivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos dentro de mínimo 12 horas siguientes al llamado por parte del Hospital ya sea de forma telefónica o presencial. **d).** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **e).** Informar y presentarse ante el supervisor del contrato antes de iniciar con la aplicación de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos. **f).** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos para el término de ejecución del contrato, en la primera semana posterior a la legalización del contrato. **g).** Emplear los elementos de protección personal necesarios e indispensables durante la ejecución de las actividades de mantenimiento del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos. **h).** Contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato. **i).** Garantizar la experiencia y experticia del personal que realizara las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos. **j).** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **k).** Garantizar mínimo una (1) visita de mantenimiento correctivo para el sistema de aire acondicionado de la UCI adultos siempre y cuando sean necesarias, durante la vigencia del contrato y sin alterar el costo de este. En caso tal que se llegue a necesitar algún repuesto para el buen funcionamiento del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos, quedará registro en la orden de servicio del mantenimiento. **l).** Aplicar el procedimiento de limpieza y desinfección del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos como actividad dentro del desarrollo del protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo. **m).** Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo por un periodo de 3 meses como mínimo. **n).** Ingresar los repuestos y elementos descritos en la definición técnica por el almacén del Hospital. **o).** Instalar los repuestos que hace parte del contrato de acuerdo a los protocolos direccionados por el fabricante. **p).** Realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, según los protocolos referidos por el fabricante del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos. **q).** Entregar informe técnico al supervisor del contrato, una vez se realice la visita de mantenimiento del sistema de aire acondicionado de la UCI adultos. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual y la descripción de los repuestos y partes instaladas. **r).** Gestionar el tratamiento y la disposición final de los elementos, sustancias peligrosas y otros generados dentro las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo descritas en la definición técnica de acuerdo a los lineamientos dados por la política ambiental del hospital y entregar las evidencias correspondientes al supervisor del contrato. **s).** Utilizar elementos e insumos de tecnología limpia si se requiere dando cumplimiento a la política ambiental del hospital Susana López de Valencia. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL se compromete: **a).** Realizar la supervisión del contrato. **b).** El hospital se abstiene de utilizar personal ajeno al contratista. Para

realizar mantenimiento a los equipos objeto de la contratación. **c).** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del profesional Universitario de Mantenimiento, Ing. Beatriz Elena Anacona Zemanate o quien hagan sus veces, ella se ubicará en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen

parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

***Proyectó**: Juan Esteban Hurtado Bravo / Abogado Afiliado ULTRASALUD*
***Revisó**: Marisol Urrutia López / Abogada Contratista - Apoyo Contratación.*